



CIRCULAR ACLARATORIA N° 3 26 de febrero de 2009

RESPUESTAS A CONSULTAS PROCESO “LICITACION SUMINISTRO EMEL-SING N° 1/ 2008” EMPRESAS EMEL S.A.

De conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación del proceso del título, Empresas EMEL S.A., para sus filiales concesionarias de distribución Emelari, Eliqsa y Elecda, en adelante e indistintamente, las Licitantes o EMEL, ponen a disposición de los participantes interesados la presente Circular Aclaratoria, cuyo contenido da respuesta a las consultas formuladas y recibidas hasta el cierre de la etapa pertinente.

A efectos de mantener una correlación en las consultas y respuestas efectuadas en el presente proceso licitatorio, las preguntas de la presente circular se enumeran a partir de la última consulta incluida en la Circular Aclaratoria N° 2 del 23 de enero de 2009.

97. **Consulta:** *“Anexo 15. Modelo de Contrato: Respecto a la cláusula DECIMOTERCERA: NÚMERO CUATRO. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES, reiteramos nuestra preocupación sobre la redacción propuesta, por cuanto todos los proyectos eléctricos ya sean de generación o interconexión, deben cumplir con la legislación vigente, incluida la legislación que regula los aspectos medio ambientales. Por lo tanto, no entendemos la razón para atribuir competencia a la DISTRIBUIDORA para hacer exigencias sobre lo establecido en la normativa medio ambiental. De acuerdo a lo anterior, nuevamente solicitamos modificar la cláusula Décimo Tercera de manera que esta indique expresamente que los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deben cumplir con las exigencias medio ambientales establecidas en la normativa vigente y no dejar la redacción actual que consideramos excesivamente abierta.”*

Respuesta: A juicio de las Licitantes, la preocupación es infundada por cuanto en la redacción de este punto en ninguna parte se establecen obligaciones medioambientales específicas o que vayan más allá que la propia normativa vigente sobre la materia.

98. **Consulta:** *“En el caso que nuevamente se rechace la solicitud indicada en la pregunta N°97 anterior, solicitamos a la DISTRIBUIDORA explicitar si es su intención imponer estándares o exigencias medio ambientales superiores a las exigencias establecidas en la normativa chilena. Asimismo, solicitamos señalar las razones en virtud de las cuáles se pretende entregar a la DISTRIBUIDORA la facultad de establecer exigencias medioambientales superiores a las contenidas en la norma chilena vigente.”*

Respuesta: No es intención de las Licitantes imponer estándares o exigencias medio ambientales superiores a las exigencias establecidas en la normativa chilena. La intención es asegurar que un oferente que respalda su propuesta en esta licitación con un proyecto de generación, de cumplimiento cabal a la normativa vigente sobre esta materia.

99. **Consulta:** *“Anexo 15. Modelo de Contrato: La cláusula DÉCIMO [...] CESIÓN. Considerando que la duración del Contrato de Suministro es de 15 años, es de suma relevancia que el suministrador también tenga la facultad de ceder el dicho contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea continuadora del giro de la compañía adjudicataria, en la medida que la cesionaria cumpla con los requisitos establecidos en las bases para los oferentes, como por ejemplo, que el la cesionaria tenga la misma clasificación de riesgo que el suministrador cedente y que, asimismo, asuma todas las obligaciones del que para el suministrador cedente emanan del contrato. Dada la importancia de lo anterior y considerando asimismo, razones de equidad contractual solicitamos se incorpore en las bases esta facultad también para el suministrador.”*

Respuesta: No se acepta la propuesta.

100. **Consulta:** *“En el caso que no se acepte la solicitud indicada en la pregunta N° 99 anterior, solicitamos a la DISTRIBUIDORA explicar detalladamente los fundamentos de la negativa.”*

Respuesta: El fundamento es que dicha posibilidad no se encuentra contemplada en las Bases que aprobó la Comisión Nacional de Energía.

101. **Consulta:** *“Con respecto a la consulta número 81 de la Circular Aclaratoria N°2 del 23 de enero de 2009, en cuanto insertar una expresión de forma de que no se mal interpretase dicha declaración en la parte pertinente, solicitamos aclarar si la DISTRIBUIDORA entiende que, al incluirse la frase “conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas” en dicha declaración jurada, la suministradora está renunciando a su derecho a recurrir y oponerse a la imposición de dicha multa ante las autoridades administrativas y judiciales pertinentes.”*

Respuesta: Esta declaración no considera la renuncia de acciones y/o derechos de los oferentes.

102. **Consulta:** *“Con respecto a la consulta número 66 de la Circular Aclaratoria N°2 del 23 de enero de 2009, necesitamos la aclaración siguiente: ¿Será considerado que cumple las exigencias de calificación de riesgo un consorcio compuesto por dos empresas, una de las cuales tiene el control mayoritario del mismo (por ejemplo, con una participación igual o superior al 99% del consorcio), pero cuya calificación de riesgo no cumple con lo exigido en las bases de licitación y en el que el otro miembro de ese consorcio efectivamente cumple con la referida*



calificación de riesgo, pero solamente tiene una participación minoritaria en el consorcio (por ejemplo con una participación igual o menor al 1% de aquel)?”

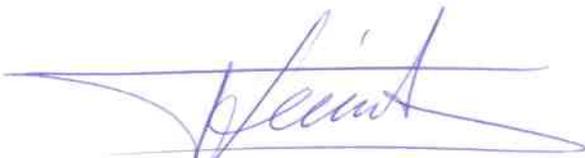
Respuesta: De acuerdo con las Bases, un consorcio con las características que indica la pregunta reúne los requisitos para presentar oferta en este proceso, en lo que respecta al cumplimiento de la calificación de riesgo.

Cabe señalar que, respecto de la presentación de Consorcios, la Comisión Nacional de Energía solicitó a las Licitantes, en el punto cuarto de su carta C09/0165 del 28 de enero de 2009, una modificación a las Bases consistente en sustituir el párrafo cuarto del literal 4.2, por uno del siguiente tenor:

“Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán pactar la obligación solidaria respecto al cumplimiento de todos los requisitos obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta, del Contrato de Compraventa de Energía y Potencia en el caso de ser adjudicada su propuesta y de las demás normas pertinentes.”

La nueva versión de Bases está en proceso de aprobación por la Comisión Nacional de Energía.

EMPRESAS EMEL S.A.


P. JORGE ENCINA R.
RESPONSABLE DEL PROCESO